

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente proceso de pertenencia las siguientes actuaciones:

- Informo que el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir y de los herederos indeterminados del señor Omar Leguizamón se adelantó en el RNE desde el 25/05/2023 hasta el 15/06/2023, y del 05/07/2023 al 08/08/2023, se realizó la inclusión del contenido de la valla en el RNE, sin que a la fecha persona alguna se hubiera hecho presente en el proceso.
- La Agencia Nacional de Tierras, Masora y la Superintendencia de Notariado y Registro allegaron respuesta frente a la solicitud realizada con motivo de la admisión de la demanda, indicando que no existen situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.
- Se encuentra pendiente designar curador.

Manizales, 9 de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal – Pertenencia por prescripción extraordinaria
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00267-00
DEMANDANTE: Lina Marcela Salazar Botero
DEMANDADO: Herederos Indeterminados del señor Omar Leguizamón y personas Indeterminadas

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y para conocimiento de las partes, el Registro del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir y de los herederos indeterminados del señor Omar Leguizamón que se

adelantó en el RNE desde el 25/05/2023 hasta el 15/06/2023, y el Registro del contenido de la valla realizado también en el RNE del 05/07/2023 al 08/08/2023.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, Masora y la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de las cuales advierten que no existen situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir y de los herederos indeterminados del señor Omar Leguizamón, a la doctora María Patricia Ocampo Beltrán, quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico Patty.o.b@hotmail.com, quien una vez verificados sus antecedentes disciplinarios se advierte que no registra sanciones que le impidan ejercer su profesión.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ffb3e2034a996420b395348141789d35fe43753e9463663c42203e7fd446b**

Documento generado en 09/08/2023 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>